

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN JURISDICCIONAL PARA EL REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES- INICIO DE CLASES 2021

Se reforzó la pauta obligatoria relativa a la ventilación natural permanente y se incluyó el anexo VIII “Pautas para mantener la calidad del aire a través de la ventilación”

Siempre que sea posible la ventilación debe ser cruzada, manteniendo las puertas y ventanas abiertas en todo momento o al menos cada 20 minutos durante 5 minutos seguidos. Se pueden usar sistemas de calefacción o refrigeración en velocidad mínima pero con el ingreso de aire exterior mediante la apertura de las aberturas.

Se actualizaron los modelos de presencialidad (completa, combinada y de continuidad pedagógica no presencial)

El principio rector de la organización escolar en esta situación excepcional es el cumplimiento de las pautas obligatorias establecidas en este Plan, en particular el distanciamiento social. Con el horizonte de garantizar la mayor presencialidad cuidada posible, cada escuela definirá qué estrategia implementará a partir de sus características y de los recursos que dispone (infraestructura, servicios, personal docente y auxiliar), en diálogo con la línea de inspección.

En consonancia con la Resolución 387/21 del Consejo Federal de Educación, se establecen tres modelos de escolarización:

Modelo de presencialidad completa: supone asistencia continua, es decir, el conjunto de estudiantes de la sección en condiciones de concurrir a la escuela tiene clases presenciales de lunes a viernes, durante 4 horas, todas las semanas. Esta forma de escolarización se utilizará siempre que la cantidad de estudiantes de la sección que asisten a clases presenciales sea menor o igual a la capacidad máxima del aula, según las pautas de distanciamiento social (1,5 metros entre estudiantes y 2 metros con el o la docente). También puede implementarse en escuelas que cuentan con espacios complementarios o tienen la posibilidad de organizar la presencialidad de los grupos en turnos.

Modelo de presencialidad combinada o semipresencial: Esta forma de escolarización alterna clases presenciales y actividades educativas no presenciales. Se llevará a cabo cuando las aulas no cuenten con el espacio suficiente para asegurar el distanciamiento social y la escuela no tenga espacios complementarios para el desarrollo de clases presenciales.

Las secciones se dividirán en subgrupos que alternarán la asistencia presencial en bloques semanales de días de clases. Si la sección se subdivide en dos grupos, se alternarán las clases presenciales de forma tal que cada subgrupo tenga clases presenciales durante una semana y realice actividades educativas no presenciales, la semana siguiente. Esta actualización de la forma de organización en bloques semanales contribuye a una mejor vigilancia epidemiológica de los subgrupos.

La semipresencialidad implica una reorganización de tiempos y espacios institucionales, así como también la preparación de las clases presenciales y las actividades no presenciales. Se prevé la realización de una jornada de trabajo docente por mes, sin asistencia de estudiantes para la articulación docente y la organización de las tareas presenciales y no presenciales.

Como herramienta para brindar mayor tiempo de presencialidad a las y los estudiantes, se puede aplicar la estrategia de Asistencia programada

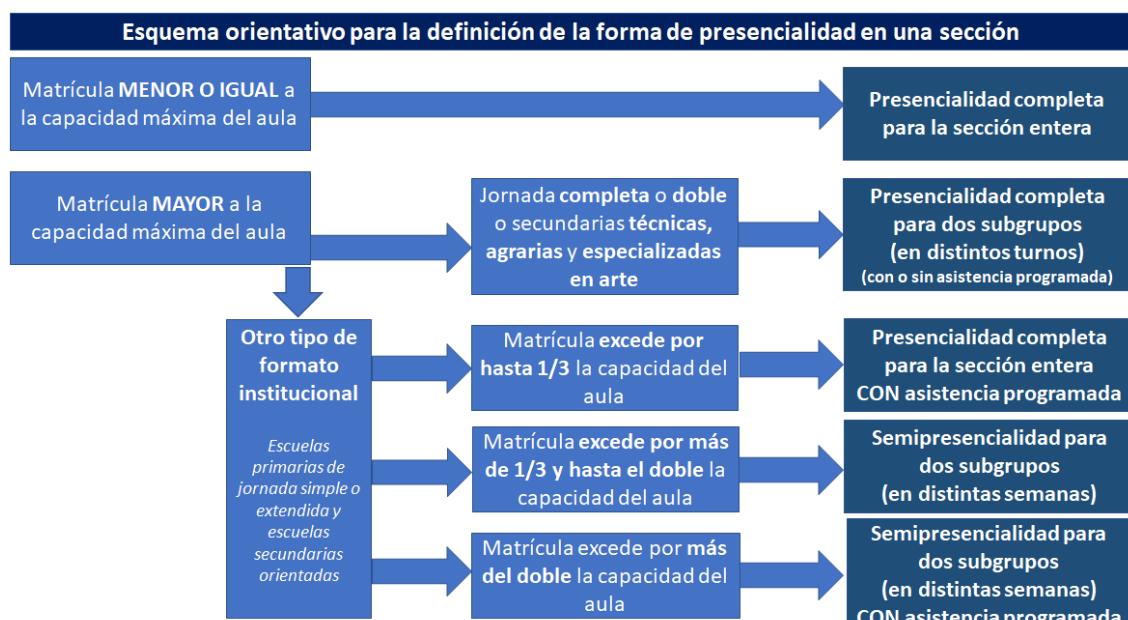
Esta estrategia implica que pueden conformarse grupos de estudiantes de mayor tamaño que lo que indica la capacidad máxima del aula, con la condición de que dentro del grupo haya un pequeño conjunto de estudiantes que por día, en

forma rotativa, no asista a la escuela durante los días en que el grupo tiene programadas sus clases presenciales, de modo que en ningún momento la cantidad de estudiantes que asisten en forma simultánea supere el umbral definido por la capacidad del aula. Es decir, si en un aula entran 18 estudiantes pero el grupo está conformado por 20 se puede organizar la presencialidad para que rotativamente haya dos estudiantes que no concurren a clase cada día. Las asistencias programadas deben planificarse de modo que, (i) se asignen tareas domiciliarias para el día o los días que no asisten; (ii) la o el estudiante y su familia conozcan con antelación los días que deben asistir y los que no; y (iii) en la medida de lo posible, contemplar la organización familiar (procurando que los días de asistencia sean los mismos para los integrantes del mismo grupo familiar).

La estrategia de Asistencia Programada no sólo puede aplicarse para secciones con una cantidad de estudiantes levemente superior a la capacidad del aula, sino también para secciones con mayor cantidad de estudiantes, de modo tal que el desdoblamiento de la sección no implique la conformación de más de dos subgrupos.

Continuidad pedagógica no presencial: En el caso excepcional de las y los estudiantes que, (i) por razones de salud pertenezcan a grupos de riesgo, (ii) convivan con personas que pertenecen a grupos de riesgo; (iii) residan en distritos en ASPO y estudien en distritos en DISPO y (iv) pertenezcan a escuelas en las que, por decisión de las autoridades educativas y sanitarias jurisdiccionales, por un tiempo determinado no puedan habilitarse actividades presenciales, se garantizará la continuidad pedagógica no presencial acompañada.

Esquema orientativo para la definición de la forma de presencialidad en una sección



Notas: (1) Se debe considerar a la matrícula no exceptuada de asistencia presencial. (2) Se utilizarán las aulas habituales y otros espacios que permitan una mayor capacidad, procurando maximizar las posibilidades de presencialidad.

Se actualizó el modelo de declaración jurada y se determinó que la misma sea condición indispensable para el ingreso al establecimiento.

El personal de la escuela debe tener vigente el permiso de la aplicación CUIDAR. Las y los estudiantes tienen que presentar una declaración jurada firmada por la persona adulta responsable (o el mecanismo que la reemplace en el

futuro), dejando constancia de que se encuentran en condiciones de salud para asistir al establecimiento educativo y que frente a la aparición de síntomas compatibles con COVID -19 no asistirán a la escuela y notificarán inmediatamente la situación al establecimiento. La declaración jurada es un requisito indispensable para ingresar a la escuela. A su vez, permite que la familia conozca las pautas de cuidado que hay mantener en la escuela.

Se actualizaron las pautas obligatorias de coordinación entre el establecimiento educativo y efector de salud y ante caso sospechoso o confirmado de Covid-19

Coordinación entre el sistema de educación y salud

La Jefatura de Inspección Distrital articulará con la Secretaría de Salud del municipio, con el acompañamiento de las regiones sanitarias. En ese marco, se definirá la designación de un referente del equipo de salud local cada un conjunto predeterminado de escuelas para:

- Brindar asesoramiento a los establecimientos educativos para evacuar dudas en la implementación de los criterios sanitarios comprendidos en este plan.
- Organizar la vigilancia epidemiológica de COVID-19 en el ámbito escolar que estará a cargo del sistema de salud local.
- Implementar toda otra acción de vigilancia activa en las escuelas indicadas por las autoridad sanitaria provincial.

Las áreas de epidemiología de las Regiones Sanitarias supervisarán las acciones. Se promueve que el equipo de dirección de cada escuela defina a un interlocutor de la institución para facilitar la articulación con el referente de salud local designado y evitar múltiples canales. Las acciones coordinadas entre el sistema educativo y el sistema de salud local, deberán ser informadas en el ámbito de las Unidades Educativas de Gestión Distrital (UEGD).

Concurrencia al establecimiento educativo de casos sospechosos o confirmados

La definición de caso sospechoso vigente comprende a “Toda persona (de cualquier edad) que:

- Presente dos o más de los siguientes síntomas, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica: (a) Fiebre (37.5°C o más), (b) Tos, (c) Odinofagia, (d) Dificultad respiratoria, (e) Cefalea, (f) Mialgias, (g) Diarrea/vómitos. Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave.
- Presente pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra sintomatología.
- Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, y que dentro de los 14 días posteriores al contacto presente 1 o más de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, pérdida repentina del gusto o del olfato.

No pueden concurrir al establecimiento educativo estudiantes y trabajadores o trabajadoras que:

A) Sean considerados casos sospechosos o confirmados de COVID-19. Ante la aparición de un caso sospechoso o confirmado, se seguirá el protocolo de actuación obrante en el Anexo IV estando a cargo del servicio de salud local el cumplimiento de la política de vigilancia.

B) Sean considerados como contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado. Los contactos estrechos de casos confirmados (y que no presentaron síntomas) podrán regresar luego de los 14 días del último contacto sin necesidad de alta médica. Los contactos estrechos de casos sospechosos podrán regresar cuando se haya descartado el

caso, acreditando la documentación correspondiente, o luego de los 14 días del último contacto sin necesidad de documentación médica.

C) Presenten cualquier síntoma compatible con COVID-19. Cuando el o la estudiante o trabajador de la educación hayan presentado un único síntoma compatible con COVID 19 -aunque esta situación no los configure como caso sospechoso- no podrán concurrir al establecimiento educativo hasta pasadas las 24 horas sin síntomas.

D) Hayan viajado a un distrito que se encuentra en Aislamiento Social Preventivo Obligatorio. Quienes hayan viajado a un distrito que se encuentra Aislamiento Social Preventivo Obligatorio podrán regresar luego de los 14 días de su regreso, sin haber presentado síntomas, sin necesidad de alta médica.

Se actualizó el apartado del ANEXO IV “Protocolo de actuación en el establecimiento educativo en contexto de COVID 19” correspondiente al aislamiento de docentes y estudiantes que resulten casos sospechosos o confirmados de COVID 19.

Si el caso confirmado es un docente, se deberá aislar, durante 14 días corridos al/los grupo/s frente al cual haya estado hasta 48 hs. antes de confirmarse dicho caso. Para determinar la fecha de aislamiento se toma la fecha de inicio de los síntomas. En el caso de una persona que es asintomática, pero se identificó por test, se toma la fecha de testeo, sin perjuicio de la investigación epidemiológica a efectuar por parte de la autoridad sanitaria local. Asimismo, las y los trabajadores deberán auto-reportar síntomas a través de la aplicación CUIDAR.

Si el caso confirmado es una o un estudiante, se deberá aislar, durante 14 días corridos, al grupo al cual pertenece y a las y los docentes que le hayan impartido clases hasta 48 hs. antes de confirmarse dicho caso. Para determinar la fecha de aislamiento, se toma la fecha de inicio de los síntomas. Si es una persona que es asintomática, pero se identificó por test, se toma la fecha de testeo, sin perjuicio de la investigación epidemiológica a efectuar por parte de la autoridad sanitaria local. Asimismo, la y el estudiante deberá auto-reportar síntomas a través de la aplicación CUIDAR o dispositivo que indique la DGCyE.

Ante la presencia de un caso sospechoso (dos o más síntomas sospechosos de COVID-19 o considerado por la autoridad sanitaria), y hasta su confirmación o descarte, se tomarán las mismas medidas arriba mencionadas para el caso confirmado.

Si el caso sospechoso es descartado por la autoridad sanitaria competente, el grupo de estudiantes y el o la docente se reintegran a clase según la organización preestablecida.

Si el caso sospechoso o confirmado corresponde a una trabajadora o trabajador de la educación que no estuvo frente a un curso, la o el trabajador deberá aislarse y seguir las indicaciones de la autoridad sanitaria correspondiente. En estos casos, las actividades del establecimiento podrán continuar con normalidad y deberá realizarse investigación epidemiológica para identificar alguna persona del establecimiento sea considerada como contacto estrecho en las últimas 48hs. (cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado durante al menos 15 minutos sin protección respiratoria).

Se definieron las y los estudiantes exceptuados de la actividad presencial, asegurándoles la continuidad pedagógica no presencial

Estudiantes que: 1. Formen parte de alguno de los grupos de riesgo o convivan con personas que forman parte de algunos de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria. Deberán presentar certificado médico ó certificado médico y acreditar la convivencia. 2. Residentes en distritos que se encuentren en Aislamiento Social Preventivo Obligatorio y estudien en distritos que se encuentren en Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio. Para las y los estudiantes en esta situación se deberá profundizar la actividad educativa no presencial. Se podrá prever, si resulta necesario, una o un docente acompañante de trayectorias educativas para fortalecer la continuidad pedagógica de las y los estudiantes comprendidos en esta situación.

Se comunicó el uso de tapabocas en nivel inicial y estudiantes con discapacidad

El uso de tapabocas es obligatorio durante el tiempo que dure la permanencia en la escuela para la totalidad de las y los estudiantes desde el nivel Primario en adelante. Las niñas y niños de salas de 3 a 5 años de edad que cuenten con la autonomía suficiente para colocarse y quitarse el tapabocas por sus propios medios, deberían usarlo durante todo el tiempo que sea posible, en términos generales y de forma continua, excepto para comer o beber y realizar actividad física. Las niñas y niños menores de 2 años de edad se encuentran exceptuados del uso de tapaboca.

Se actualizó el Anexo VII. Protocolo para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria – servicios especializados de transporte escolar en contexto de COVID-19 en función de la normativa vigente.

Ocupación del vehículo. Los servicios podrán utilizar la totalidad de las butacas disponibles, alcanzando así el 100% de su capacidad transportativa, dando cumplimiento a las pautas de higiene y salud establecidas en el presente protocolo y aquellas aprobadas por los organismos pertinentes, en el marco de la emergencia sanitaria.